**Formación Programada por Empresas** (Ley 30/2015 de 9 septiembre)



Adhesión al Contrato

de Encomienda de Organización de la Formación

# Adhesión al Contrato de Encomienda de Organización de la Formación

**Formación Programada por Empresas** (Ley 30/2015 de 9 septiembre)

|  |
| --- |
| **DATOS DE LA EMPRESA**CIF .................................... RAZÓN SOCIAL .......................................................................................................................... TEL ............................................ACTIVIDAD QUE DESARROLLA ................................................................................................... CONVENIO COLECT ........................................................PLANTILLA MEDIA AÑO ANTERIOR .............. DOMICILIO DE LA EMPRESA ........................................................................................................................POBLACIÓN ............................................................................................................................... C.P ..................... PROVINCIA ..............................................EXISTE R.L.T. (cargo sindical) SÍ  NO  (En caso afirmativo, rellenar informe anexo) NUEVA CREACIÓN (Creado en este ejercicio)  |
| **DATOS DE LA ASESORÍA LABORAL** (CAMPO OBLIGATORIO)PERSONA DE CONTACTO ............................................................................................... TEL .............................................. FAX .......................................... |

**DECLARA**

Que conoce el Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre CENTRO DE TÉCNICOS DEPORTIVOS AL-ÁNDALUS S.L.U. como entidad externa y las empresas que en él se relacionan, para la organización de la Formación Programada en dichas empresas según lo establecido en la Ley 30/2015 de 9 septiembre por la que se regula el sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Que acepta las obligaciones y derechos que en dicho Contrato se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de la firma del presente documento.

En ........................................................................................... a ............ de ....................................................... de 202.......

|  |  |
| --- | --- |
| FIRMA (Por el representante legal de la Empresa) Fdo.Nombre: ..............................................................................Apellidos: ............................................................................DNI: .................................................................................... | FIRMA (Por el representante legal de la Entidad Externa)Fdo.Nombre: Antonio Apellidos: Gallardo Martínez DNI: 44206883D |

**1/3**

# Adhesión al Contrato de Encomienda de Organización de la Formación

**Formación Programada por Empresas** (Ley 30/2015 de 9 septiembre)

**COPIA CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN**

Al amparo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral:

* **D. Antonio Gallardo Martínez**, con **NIF 44206883D** como representante legal de **CENTRO DE TÉCNICOS DEPORTIVOS AL-ÁNDALUS S.L.U.**, con CIF B21499983 y sede social en plaza de la Seguirilla 4, bloque 20, 5ºA, 21006, Huelva (en adelante, la entidad externa).
* **D. Antonio Gallardo Martínez**, con **NIF 44206883D** como representante legal de **CTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS LA MERCED S.L.U.**, con CIF B21594635 y sede social en plaza de la Seguirilla 4, bloque 20, 5ºA, 21006, Huelva.
* **D. Antonio Gallardo Martínez**, con **NIF 44206883D** como representante legal del **CLUB DEPORTIVO DE TÉCNICOS AL-ÁNDALUS**, con CIF G21606017 y sede social en plaza de la Seguirilla 4, bloque 20, 5ºA, 21006, Huelva.

**ACUERDAN**

## Primero. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada su organización, de acuerdo con los **artículos 9.3** y **12 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre**, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa de aplicación, en especial la **Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio**, por la que se desarrolla parcialmente el **Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo**, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación.

## Segundo. Entidad externa.

A los efectos de este contrato, de acuerdo con lo previsto en **el artículo 9.3** y **12 de la Ley 30/2015**, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa CENTRO DE TÉCNICOS DEPORTIVOS AL-ÁNDALUS S.L.U.

## Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa.

Serán obligaciones de la entidad CENTRO DE TÉCNICOS DEPORTIVOS AL-ÁNDALUS S.L.U., las siguientes:

1ª.- Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas programadas por las empresas, ante la Administración, a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

2ª.- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.

3º.- Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas.

4ª.- Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas y a la actividad empresarial.

5ª.- Contratar a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las acciones formativas, salvo en el caso de tratarse de la misma entidad.

6ª.- Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.

7ª.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfactorio desarrollo.

8ª- Todas aquellas obligaciones establecidas en la **Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio**, por la que se desarrolla parcialmente el **Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo**, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, relacionadas con la formación programada por las empresas para las que organiza la formación de sus trabajadores

9ª.- Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación en el empleo.

10ª.- Custodiar el presente contrato manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente, así como la restante documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

## Cuarto. Obligaciones de las Empresas.

Las empresas que suscriben este contrato tendrán las siguientes obligaciones:

1ª.- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de “formación profesional para el empleo”, todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.

2ª.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control.

3ª.- Custodiar la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa, de acuerdo con los modelos puestos a disposición por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

4ª.- Garantizar la gratuidad de las acciones a los participantes de las mismas.

5ª.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.

6ª.- Efectuar los pagos correspondientes a la formación bonificada antes del último día hábil para la presentación del boletín de cotización del mes de diciembre del ejercicio económico que corresponda.

7ª.- Participar con sus propios recursos en la financiación de la formación de sus trabajadores según porcentaje que le corresponda en función de su plantilla media. Se considerarán incluidos en la cofinanciación privada los costes salariales de los trabajadores formados por la empresa durante su jornada de trabajo. 8ª.- Deberá someter las acciones formativas a información de la representación legal de los trabajadores, siempre que ésta exista, debiendo acordar ambas partes la idoneidad del plan de formación propuesto.

9ª.- Mantener a disposición de los órganos de control, durante el periodo establecido en la normativa nacional y comunitaria, la documentación justificativa (facturas, extractos bancarios, justificación contable, etc.) de la realización de la formación.

10ª.- Velar por que los alumnos asistentes estén de alta en la empresa al inicio de la acción formativa y que hayan cotizado en concepto de formación profesional, por lo que los autónomos no podrán realizar acciones formativas.

11ª.- El curso debe finalizar en la fecha determinada. Para ello, la empresa debe instar a los alumnos a que realicen las pruebas de evaluación antes de que termine el curso, y atiendan el seguimiento formativo proporcionado por la entidad impartidora de una manera progresiva y adecuada que permita demostrar una interactuación alumno-tutor, ya que, sin este requisito no podrán bonificar esta formación.

12ª.- Comunicar a la entidad externa las transformaciones, fusiones, escisiones o cambios de titularidad que se produzcan en la empresa durante el ejercicio en que se realiza la formación.

13ª.- La formación a contratar debe estar relacionada con la actividad de la empresa, o pertenecer a la formación transversal establecida en la normativa (ofimática, idiomas, ...). para que la misma sea financiable.

## Quinto. Costes de organización de la formación.

La compensación económica a la entidad externa por los costes de organización no podrá superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrá alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que cuenten entre 6 y 9 trabajadores de plantilla y un máximo del 20 por ciento en caso de empresas hasta 5 trabajadores en plantilla.

## Sexto. Adhesión de otras empresas.

Las partes acuerdan la posibilidad de que otras empresas con trabajadores empleados, a criterio de la entidad externa Centro de Técnicos Deportivos Al-Ándalus, se adhieran al presente contrato. A tales efectos, las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión, que pasará a formar parte del presente contrato; para ello se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate. Las empresas que se adhieran se regirán por el presente contrato.

**2/3**

# Adhesión al Contrato de Encomienda de Organización de la Formación

**Formación Programada por Empresas** (Ley 30/2015 de 9 septiembre)

## Séptimo. Desistimiento unilateral.

Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia.

A estos efectos se delega en la entidad externa la facultad de representar a las demás empresas en la suscripción de la baja de que se trate.

La empresa expresará su voluntad de rescindir el contrato de manera fehaciente a través del documento “Desistimiento del Contrato de Encomienda de organización de la formación suscrito” que deberá remitir a la entidad externa junto con la documentación necesaria para la justificación, en su caso, de las bonificaciones aplicadas.

## Octavo. Protección de datos.

Los firmantes del presente contrato garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente documento.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este contrato tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del contrato, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del contrato, por cualquier razón que fuere.

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, perdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

## Noveno. Entrada en vigor y vigencia del contrato.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes.

La vigencia del mismo será anual prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo presentación por alguna de las partes del correspondiente Documento de desistimiento del Contrato de Encomienda de organización de la formación, suscrito entre empresas al amparo de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre.

## Décimo. Fuero.

Para cuantas cuestiones se pudieran suscitar de la interpretación o aplicación del presente acuerdo, ambas partes se someten, en forma expresa, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Granada.

En Huelva, a 15 de noviembre de 2020.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Por la Entidad Externa**CENTRO DE TÉCNICOS DEPORTIVOS AL-ÁNDALUS S.L.U.**Fdo. Antonio Gallardo MartínezRepresentante Legal de la Empresa | Por la empresa**ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS LA MERCED S.L.U.**Fdo. Antonio Gallardo MartínezRepresentante Legal de la Empresa | Por la empresa**CLUB DEPORTIVO DE TÉCNICOS AL-ÁNDALUS**Fdo. Antonio Gallardo MartínezRepresentante Legal de la Empresa |

**3/3**

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, se informa al interesado que los datos de carácter personal que voluntariamente facilita, se incorporarán a un fichero automatizado propiedad y responsabilidad de CENTRO DE TÉCNICOS DEPORTIVOS AL-ÁNDALUS S.L.U. Dichos datos serán utilizados para la gestión y ejecución del Plan Formativo correspondiente, tanto por parte de la Entidad Organizadora, como por los Organismos Públicos competentes o cualesquiera otras personas relacionadas con dicho Plan. Le informamos que puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos personales obrantes en dicho fichero, ante el domicilio social sito en Plaza de la Seguirilla 4, bloque 20, 5ºA